



AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

SESION 7/2019, DE 26 DE SEPTIEMBRE.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDE : D. Pedro Congosto Sánchez

CONCEJALES: D. Josué López Muñoz

D^a Eva María Rodríguez Rodríguez

D. Jesús Escobedo Álvarez

D^a. Sara María Díaz Prieto

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta

D. José María Vallejo Herrera

D^a. Silvia Flores Tizón

D^a. Diana María Tajuelo Colilla

D. Blas Gómez de Agüero Cruz

SECRETARIO: D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a veintiséis de eptiembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión ordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:



ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2019, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

2.- APROBACIÓN REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2019.-

Se da cuenta del expediente incoado para la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2019, y que arroja el siguiente resumen: Población del Municipio a 31/12/2018: 3.506 Habitantes, de ello 1.775 varones y 1.731 mujeres.

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2019.

3.- APROBACIÓN DE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Josué López Muñoz que da lectura a la Moción del Grupo Municipal Popular que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO



El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Olalla, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución Española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución Española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia, ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.



Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Santa Olalla, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a



ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de Santa Olalla y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Toledo.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.

En Santa Olalla a 19 de septiembre de 2019.

Josué López Muñoz
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA"

Seguidamente, el Concejal D. Jose M^a. Vallejo manifiesta que “por nuestra parte el PSOE es un partido municipalista, pero que este asunto es consecuencia del rechazo a la investidura y al proyecto de Presupuesto y es lo que lo ha impedido; que en 2019 se ha recibido más dinero que en 2018, y que con el PP las entregas a cuenta se reducían, y que por ello votaremos en contra.”

Por su parte, el Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Vallejo está en la misma línea que el Sr. Sánchez.

Tras lo cual, y sometido a votación la mencionada Moción del Grupo Municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por siete votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal PSOE, y ninguna abstención, **Acuerda Aprobar** la indicada Moción del Grupo Municipal Popular en todo su tenor literal expuesto.



4.- APROBACION DE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022”.-

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Familias, Mayores e Igualdad D^a. Eva Rodríguez Rodríguez, que da lectura a la Moción del Grupo Municipal Popular que es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022”

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Olalla, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.

En nuestro municipio esta patología afecta a muchos vecinos, somos muchas las familias que tenemos o hemos tenido afectados en nuestro entorno más cercano, y además existen otras patologías con entidad propia, como el deterioro cognitivo leve, que puede evolucionar o no a la demencia. Estos datos son lo



suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Santa Olalla a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con Las Administraciones autonómicas y locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.
- b) Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.
- c) Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.
- d) Creación de unidades multidisciplinarias en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.
- e) La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.



- f) Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.
- g) Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.
- h) Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.
- i) Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.
- j) Un plan de formación y capacitación de los agentes sociosanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.
- k) Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.
- l) Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzhéimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.

Así como:

- m) Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.



- n) Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

En Santa Olalla a 19 de septiembre de 2019.

Josué López Muñoz

**PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA”**

Seguidamente, la Concejala D^a. Eva Rodríguez Rodríguez manifiesta que “quería añadir que nosotros además de aprobar esta Moción, hacemos que estas personas cuenten con un aula que es el Aula de Mayores, y que se pondrá un transporte adaptado para el futuro Centro de Día.”

Por su parte, el Concejal D. José M^a. Vallejo manifiesta que “como va dirigida al Gobierno, este Plan ya está aprobado por el Consejo de Ministros, pero que al no tener nuevo Gobierno ni Presupuestos no se ha podido desarrollar”, y por ello pide que se quede sobre la Mesa hasta que se pueda ejecutar, y por eso “nosotros nos abstendremos”.

Tras lo cual, y sometido a votación la mencionada Moción del Grupo Municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por siete votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal PSOE, **Acuerda Aprobar** la indicada Moción del Grupo Municipal Popular en todo su tenor literal expuesto.

5.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 16 MIXTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la



Propuesta de la Alcaldía al Pleno, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 16 MIXTO DE LAS NN.SS.

El artículo 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante RAE) y que desarrolla el vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (en adelante TRLOTAU/2010), indica la necesidad de aprobar unas bases de adjudicación para la tramitación y aprobación de un programa de actuación urbanizadora, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su elaboración de oficio a expensas de que tras su aprobación se aperture el plazo de exposición pública para la presentación de alternativas técnicas por los interesados en la ejecución del planeamiento.

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que, conforme a la letra c) del número 4 del artículo 85 del presente Reglamento, el órgano municipal competente estime la solicitud formulada, determinará la iniciación del procedimiento.

Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el número 1 del artículo siguiente.

Propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente las bases de adjudicación del programa de actuación urbanizadora del sector 16 mixto de las NN.SS.



Segundo.- Ordenar la apertura de un plazo de 30 días de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones y sugerencias en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el presente Acuerdo hasta entonces provisional.

En Santa Olalla a 20 de septiembre de 2019.-EL ALCALDE, ”

Seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 16 de las NN.SS. de Santa Olalla (Toledo).

Tras lo cual, y sometida la mencionada Propuesta de la Alcaldía a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, correspondiente al Grupo Municipal PSOE, **Acuerda aprobar** la indicada Propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

6.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE ACUERDO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12-A DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ATENDIENDO AL REQUERIMIENTO DE LA CPOTyU.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno y que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

ACUERDO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12-A DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ATENDIENDO AL REQUERIMIENTO DE LA CPOTyU

Por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2019 se acordó la aprobación definitiva del PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12-A, remitiéndose posteriormente una copia diligencia de toda la documentación a la Dirección Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda



de Toledo solicitando la inscripción en el Registro de PAUs, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la actividad de ejecución del TRLOTAU, con registro de entrada en aquella Administración el día 20 de marzo de 2019.

Habiendo sido admitida a trámite nuestra solicitud, por el Jefe del servicio de ejecución y apoyo urbanístico, se remite al Ayuntamiento un requerimiento con fecha de 3 de abril de 2019, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 8 de ese mismo mes, en el que se nos indicaba que había sido detectada una errata en la documentación enviada, en concreto en el cálculo del aprovechamiento tipo del sector, faltando dos dígitos a la cantidad indicada, debiendo constar 0,411, en vez de 0,4.

A fin de subsanar dicha errata y atender debidamente el requerimiento de la CPOTyU, el día 9 de julio se puso en conocimiento del Técnico redactor del documento lo solicitado por la Administración autonómica a fin de que procediera a subsanar el documento a enviarlo nuevamente firmado para su posterior ratificación ante el Pleno municipal.

Habiendo recibido el pasado día 10 de septiembre la documentación rectificada por el Técnico redactor del PAU, se procede a elevarla al Pleno para su aprobación.

Por todo ello, propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 12-A, en el que se da cumplimiento al requerimiento de la CPOTyU de 3 de abril de 2019, subsanando la errata referida al cálculo del aprovechamiento tipo del sector.

Segundo.- Solicitar a la Dirección Provincial de Ordenación del Territorio su inscripción en el Registro de PAUs.



Tercero.- Una vez obtenida su inscripción, proceder a la publicación de este acuerdo en el Diario oficial de Castilla la Mancha.

Santa Olalla a 20 de septiembre de 2019.-EL ALCALDE”.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal PSOE, y ninguna abstención, **Acuerda Aprobar** la indicada Propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

7.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES. CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DE CONCEJAL LIBERADO Y DEDICACIÓN ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Habiendo sido elegido este Alcalde como diputado Portavoz del Grupo Político del Partido Popular en la Diputación Provincial de Toledo, y habiendo sido configurado dicho cargo, por el pleno corporativo de dicha Diputación, como de dedicación exclusiva, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario municipal de fecha 08/07/2019 sobre configuración del cargo de Alcalde, con efectos desde el día 26 de julio de 2019.

Segundo.- El presente Acuerdo modifica y sustituye al del acuerdo plenario municipal de fecha 08/07/2019 indicado, sobre configuración del cargo de Alcalde.

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla, a 23 de Septiembre de 2019.-EL ALCALDE,”.



Seguidamene, el Sr. Alcalde manifiesta que “esto quiere decir que a partir del 26 de julio no cobro nada, ninguna retribución, ningún sueldo del Ayuntamiento”.

Por su parte, el Concejal D. José M^a. Vallejo manifiesta que es un punto con una aprobación conjunta; manifestando el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, que son dos Mociones modificatorias de las anteriores que se votaron por separado. Seguidamente, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Vallejo si tiene algún inconveniente en que se voten por separado, contestando el Sr. Vallejo que no siempre que conste en acta, por lo que se pasa a votación.

Tras lo cual, y sometida a votación esta Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, **Acuerda Aprobar** la indicada Moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCION DE LA ALCALDÍA

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el miembro de la corporación que desempeñará el cargo de concejal en Régimen de dedicación Exclusiva.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

ACUERDO

Configurar el puesto de Concejal que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación exclusiva, con las siguientes características:

Atribuciones del Concejal con Dedicación Exclusiva: Ejercerá la coordinación de todas las Areas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía e igualmente colaborará con esta en la ordenación y dirección de los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.



Régimen de dedicación del cargo de concejal: Dedicación Exclusiva

Retribuciones: 29.900 euros brutos anuales en 14 pagas (12 mensuales y 2 extraordinarias una en junio y otra en diciembre), con las vacaciones correspondientes, o su compensación económica, en su caso, del último año a la extinción de su cargo. Aplicándose en su prorrateo la legislación laboral.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

Dedicación: Exclusiva

Régimen Jurídico: Estará sometido al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará con efectos desde el día 26 de julio del corriente por su dedicación en el mismo.

El presente Acuerdo modifica y sustituye al del Acuerdo plenario municipal de fecha 08/07/2019 sobre Configuración del cargo de Concejal que desempeñaba sus funciones en Régimen de dedicación parcial.

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.
Santa Olalla, 23 de septiembre de 2019.-EL ALCALDE,”

Seguidamente, toma la palabra el Concejal D. José M^a. Vallejo para manifestar que “votaremos en contra por el incremento de la cuantía que nos parece excesivo”.

Por su parte, la Concejala D^a. Eva Rodríguez manifiesta que “en el acta del pleno del 8 de julio de 2015 se recoge que el Concejal D. Jose M^a. Vallejo dice que se está infravalorando el puesto, y ahora le parece excesivo”. Afirmando el Sr. Vallejo que “subir el sueldo en 11.000 euros nos parece desproporcionado”. A lo que el Sr. Alcalde le responde “que esta subida es proporcional al aumento de horas en la jornada, pasando de 5,30 horas a jornada completa, que se traduce en una cantidad neta de aproximadamente 1.600 euros mensuales”.

Por su parte, el Sr. Alcalde afirma que “la suma en 2015 y la de ahora difiere en 14.000 euros menos ahora con un concejal más, y que por tanto ahorramos al Ayuntamiento”. A lo que el Concejal D. José M^a Vallejo dice “que no hay ahorro porque tenemos a cinco personas trabajando en las oficinas”.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida a votación esta Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipla Popular, cuatro votos en



contra, correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal PSOE, y ninguna abstención **Acuerda Aprobar** la indicada Moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa al Ayuntamiento Pleno sobre los siguientes asuntos:

-Se da cuenta de la Nota Registral del Registro de la Propiedad de la cesión del campo de fútbol a favor del Ayuntamiento.

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Concejel D. José M^a. Vallejo se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

-Sobre por qué el Ayuntamiento no está haciendo más actuaciones contra la plaga de ratas; contestando la Concejala D^a. Eva Rodríguez afirmando que ha habido un período intermedio hasta que Diputación ha vuelto a contratar a la empresa del Programa de desratización, y que, no obstante, el Ayuntamiento ha hecho dos actuaciones mientras tanto, pagadas por el mismo. -Sobre que solicita la instalación de marquesinas en la Travesía; respondiendo el Concejel D. Josué López que “lo tenemos en el programa electoral y así lo haremos”. -Sobre cuántos licitadores ha habido para la concesión del CAI y cuánto dinero aportará el Ayuntamiento; respondiendo el Sr. Alcalde que ha habido tres licitadores y cree que el Ayuntamiento aportará 245 euros al mes.-Sobre por qué motivos ha pedido la sustitución de la Directora de la Residencia; respondiendo el Sr. Alcalde que eso son conjeturas. -Sobre el número de matriculados en la Escuela de Música e Infantil; respondiendo el Sr. Alcalde que está abierto aún el plazo. -Sobre cuándo se va arreglar la pared de la Plaza del Cristo; respondiendo el Sr. Alcalde “que eso fue un golpe y se está tramitando con los seguros, y que seguramente vamos a tardar menos que ustedes tardaron en reparar la jardinera del Parque, que tardaron más de un año en repararla”.



AYUNTAMIENTO DE
Santa Olalla



FOLIO N.º 57

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, a las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, número 7/2019, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N^º AL CLM-A N^º ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 41 a 57 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2.019.

EL SECRETARIO

